



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N.º 0302-2025-02-0022585 por la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICE CANADA S.A**, el informe N.º D-000615-2025-ATU/GG-OA-UT, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N.º D-001479-2025-ATU/DO-SSTR emitido por la Subdirección de Transporte Regular, Memorando N.º D-000132-2025-ATU/DO-SSTE emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 069-2025-ATU/PE), dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N.º 14 de Directiva N.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5º de la Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente N.º 0302-2025-02-0022585, la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICE CANADA S.A.**, identificada con **RUC 20139278985**, solicita devolución de pago errado, de 01 (Un) voucher de **S/235.90 (Doscientos Treinta y Cinco con 90/100 soles)** por concepto de TUPA.

Que, mediante Memorando D-000520-2025-ATU/GG-OA-UT la Unidad de Tesorería, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, brinden información respecto a lo solicitado por la empresa, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con el voucher materia de devolución, siendo atendido mediante Memorando D-001479-2025-ATU/DO-SSTR, con fecha 19/05/2025 donde la Subdirección de Transporte Regular informa lo siguiente:

En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 13 de mayo de 2025, se realizó la consulta en nuestro sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites¹, verificándose sobre la relación de “recibos utilizados” en “todos”, donde los comprobantes de pagos analizados registran el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de la Atención de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	MODALIDAD DE PAGO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20139278985	TRANS SERVICE CANADÁ S.A.	16/04/2025	S/ 235.90	010069314368286	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese marco, el recibo de pago indicado anteriormente no ha sido utilizado en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).

Asimismo, la Subdirección de Servicios de Transporte Especial mediante Memorando D-000132-2025-ATU-DO-SSTE informa lo siguiente:

Es así que, de la revisión del (01) recibo de pago señalado en la solicitud del administrado, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites⁴ de la ATU, se observa que corresponden a trámites administrativos TUPA⁵ de competencia de la

Subdirección de Servicios de Transporte Regular, razón por la cual no es posible brindar la información solicitada.

Que, la Unidad de Tesorería, a través de la coordinación de ingresos, verificó el ingreso de 01 (un) voucher con Operación N°. 7844661004066 en la cuenta corriente N° 000-9458450 – Banco Scotiabank, dicho depósito se encuentran registrado en el SIAF 10608-2025, el cual fue transferido a la CUT en el mes de mayo mediante formato T6 2500024;

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Especial y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICE CANADA S.A**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjuntan en el Anexo N° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en errado, por el importe total de **SI/ 235.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, a favor de la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICE CANADA S.A**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICE CANADA S.A** identificada con RUC 20139278985, domiciliada en Av. Hermes 132 Urb. Olimpo - Ate – Lima.

ARTÍCULO 4°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO Nº01									
ITEM	EXPEDIENTE Nº	ADMINISTRADO	IMPORTE S/.	NUMERO OPERACIÓN	FECHA DEPOSITO	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2025-02-00022585	TRANS SERVICE CANADA	235.90	7844661004066	16/04/2025	SCOTIABANK -000-9458450	10608	2500024	Recursos Ordinarios (RO)